

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts. }

San José, sábado 28 de Enero de 1893.

} Número 22.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

ENERO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Sábado 28. San Julián, obispo y compañeros; san Tirso, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GRACIA.—Acuerdo N. 171. Deniega una solicitud.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdo N. 221. Admite una renuncia y recarga las funciones.

CARTERA DE POLICIA.—Acuerdo N. 156. Hace un nombramiento en sustitución.

CARTERA DE GUERRA.—Acuerdo N. 40. Concede licencia y nombra en reposición.

DOCUMENTOS VARIOS.

FOMENTO.—Licitación.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

N. 171.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Enero de 1893.

Visto el ocurso de la señora Josefa Rodríguez de Benavides, en que pide se conmute á su esposo Juan Rafael Benavides la pena á que ha sido condenado por el delito de falsificación de firmas; con vista del proceso seguido contra el reo y en atención á que el Supremo Tribunal de Justicia informó desfavorablemente, por ser insuficientes las causales alegadas, el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar la gracia solicitada.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 221.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Enero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de Jefe Político de Puriscal ha presentado don Matías Brenes y recargar interinamente esas funciones en el Presidente Municipal de dicho cantón.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Por el Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.—RICARDO PACHECO, Subsecretario.

Cartera de Policía.

Nº 156.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Enero de 1893.

Estando impedido don Francisco Retana Bolandi para continuar desempeñando el cargo de Agente de Policía del distrito de San Pablo del cantón del Puriscal,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para sustituirlo, interinamente, al señor don Agustín Agüero.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Por el Secretario de Estado en el despacho de Policía, el Subsecretario, RICARDO PACHECO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 40.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Enero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia para separarse del des-

tino de segundo Comandante de Policía de Heredia, por el término de quince días, al Capitán don Juan Méndez, y nombrar para que le sustituya durante el mismo tiempo, al Subteniente don Carlos Kachengnis.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Por ausencia del señor Secretario.—El Subsecretario, —AGUSTÍN GUTIERREZ.

DOCUMENTOS VARIOS.

Fomento.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para suministrar en dos lotes, para los trabajos del monumento de la Guerra Nacional, el material cuyas condiciones serán como sigue:

1er. lote. 168 piedras de granito talladas formando las cuatro hiladas de la gradería del zócalo; estas piedras están marcadas en los planos con las letras A. B. C. D.

2º lote. 90 piedras de granito talladas para el cuerpo del zócalo; estas piedras, formando tres hiladas, están marcadas en los planos con las letras E. F. G.

Condiciones.—La piedra será de granito de la menos porosa, de Cartago, ó de calidad equivalente; dichas piedras serán exactamente de las dimensiones indicadas en los planos y las que tienen molduras serán trabajadas exactamente según el perfil indicado en los planos.

Las piedras que no estén conforme al perfil ó cuyas esquinas estén mal ejecutadas, no serán admitidas; lo mismo las piedras que no tengan las dimensiones que indican los planos serán rechazadas.

Las piedras de cada lote deben entregarse en la plaza de la Estación, donde se construye el monumento, hasta el 5 de Marzo para el primer lote y hasta el 15 para el segundo, días en que las entregas deberán terminarse.

Falta de hacer la entrega con el término indicado los contratistas pagarán una multa de cincuenta pesos por cada día de atraso.

Los contratistas deberán, como garantía de la buena ejecución de los trabajos, dar una fianza á satisfacción de la Dirección.

El presupuesto fija como costo de cada lote la suma de \$ 3,000.00; toda propuesta por suma mayor será rechazada.

Las propuestas deben dirigirse á esta Dirección en pliego cerrado y con el título: "Monumento de la Guerra Nacional, lote N.º" en el sobre, hasta las doce del día veintitrés del presente, día y hora en que se hará públicamente la adjudicación.

San José, 16 de Enero de 1893.

El Director é Inspector General de
Obras Públicas,

L. TESSIER.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A don Hermenegildo Badilla, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, se hace saber: que en el juicio ordinario que él promovió contra las señoras Fermína y Nicomedes Morales, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, para que acepte, el pago de los alquileres de una casa de propiedad de ellas, en un recurso de apelación de las demandadas y otra solicitud de las mismas, recayeron las providencias que literalmente dicen así: "Alcaldía tercera. San José, á la una y cuarto del día diecisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Cúmplase; al efecto se cita y emplaza á las partes para que dentro de tercero día ocurran al Superior á hacer uso de sus derechos, debiendo señalar casa en esta ciudad para oír notificaciones en grados.—Demetrio Sanabria.—Juan F. Guevara, Secretario. Alcaldía tercera. San José, á las ocho y media de la mañana del día diez de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Apareciendo de la razón del notificador, que don Hermenegildo Badilla no se encuentra en esta ciudad ni se sabe su domicilio, de conformidad con-

lo pedido y artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la providencia anterior, y ésta por cédula que se publicará en el Diario Oficial.—Demetrio Sanabria.—Juan F. Guevara, Secretario.

Alcaldía tercera de San José.—10 de Enero de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

2-1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Camilo Umaña Núñez, Minervino y Recaredo Umaña Fernández y Juan Angulo, único apellido, los dos primeros casados, solteros los otros, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de la villa de Guadalupe, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito al Noreste del camino denominado de "Los Indios", jurisdicción de Tarrazú, nuevo cantón sin número de esta provincia, dentro de los siguientes linderos: al Norte, terrenos baldíos, quebrada del Ojo de Agua en medio; al Sur, también baldíos, quebrada Tororí en medio; al Este y Oeste, terrenos baldíos, camino de los Indios en medio en parte por el rumbo Este. El río Paqueta atraviesa el terreno de Oriente a Occidente.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Enero 24 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3-3

A quienes interese, se hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Raimundo Araya Monestel, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Juan de esta ciudad, solicitando información posesoria de una finca situada en San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, la cual es una casa y solar, constantes, la primera, de doce metros de frente, por siete de fondo, y el solar, de quince metros de frente, por cuarenta y uno de fondo, todo poco más ó menos. Las lindes de esta finca son: al Norte, propiedades de don José Bonilla y don José Blanco, calle en medio; Sur, propiedad de Luis González; Este, ídem de Maclovio Soto; y Oeste, propiedades de don José Blanco y don Enrique Jiménez. El solar está cultivado de café, y la casa es de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja. Adquirida dicha finca por compra que el solicitante hizo a su señora madre María Monestel. La casa la construyó a sus expensas y todo lo estima en setecientos pesos, y esto sin gravamen alguno.

En consecuencia, se dan treinta días de término a las personas que tengan derechos en la finca descrita, para que se presenten en este despacho a legalizarlos.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—24 de Enero de 1893.

J. M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Luis Vargas B.,
Srio.

3-2

A quienes interese, se hace saber: que en el expediente de declaratoria de insolvencia y apertura del concurso de acreedores de don Eugenio Escandón Prendes, ha recaído el auto que en su parte resolutive dice: "Juzgado primero Civil. San José, a la una y cuarto de la tarde del veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Por tanto, de conformidad con los artículos 886, 888, 889, 891, 899, Código Civil, 595, 596, 600, 602, 613 y 618 del de Procedimientos Civiles, declárase al señor Eugenio Escandón Prendes, en estado de insolvencia, y abierto el respectivo concurso de acreedores; señálanse los treinta días anteriores al de hoy como la época en que comenzó la insolvencia: nómbrase al Licenciado don José Monje Reyes para curador provisional de la masa; comparezca a aceptar el cargo: póngase en arresto al deudor y ocúpense sus bienes, previo inventario. Comuníquese esta declaratoria al Registrador de la Propiedad; publíquese un extracto de la misma por dos veces consecutivas en el periódico oficial.—J. M^a Zeledón Jiménez.—L. Vargas B., Secretario".—Se hace constar: que el Licenciado don José Monje Reyes, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta ciudad, nombrado curador provisional de este concurso, aceptó el cargo, previo el juramento de ley, a la una y media de la tarde del día anteriormente citado.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—26 de Enero de 1893.

J. M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ.

L. Vargas B.,
Srio.

2-2

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

A quienes interese, hace saber: que a este despacho se ha presentado la señora Fulgencia Palma, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno sin cultivo, con una casa en él ubicada, situado en el barrio de la Puebla de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia de San José; lindante: Norte, calle en medio, propiedades del Doctor don Antonio Cruz y Juan Rivera; Sur, propiedad de Juan Hernández Rojas; Este, el edificio del Rastro ó matadero público de esta ciudad; y Oeste, propiedad de Juan Rivera; medida: del terreno, tres áreas, treintacinco centiáreas y enarentaisiete decímetros cua-

drados; y de la casa, cinco metros dieciséis milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, todo poco más ó menos; no tiene gravámenes ni cargas reales; y vale quinientos pesos. Adquirida dicha finca por la señora Palma, por herencia de su señora madre Urbana Palma Venegas; y la ha poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna, á título de dominio, por más de veinte años.

En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en la finca descrita, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado 2^o civil en primera instancia de la provincia de San José, 13 de Octubre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez
Secretario.

3-3

El señor Manuel Solano Urzúa, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Curridabat de esta jurisdicción, solicitó información de posesión para inscribir en su nombre la finca siguiente: casa y terreno en que está ubicada, cultivado de caña y potrero, situados en Curridabat, distrito undécimo de este cantón, lindante: al Norte, río Tiribí en medio, propiedad de don Alberto González Soto; Sur, calle en medio, propiedad de don Antonio Cruz; Este, propiedad del mismo señor Cruz; y al Oeste, ídem de Juan Cordero Arias. Mide la casa como seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo, y el terreno como sesenta y nueve áreas ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Está libre de gravámenes, adquirida por el solicitante por compra al finado don Mariano Monje y estimada en cien pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, ó á ejercitar otro cualquiera, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro del término de treinta días.

Alcaldía tercera de San José. 9 de Enero de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

3-3

A quienes interese, hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Pedro Fillas Monje, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserrí, solicitando información posesoria de dos fincas, las cuales se describen así: Primera: terreno constante como de cincuenta y cinco hectáreas, cultivado de café, caña y potrero y parte de bosque, situado en el Cacao, punto llamado así del cantón nuevo de Aserrí de esta provincia, lindante: al Norte, propiedades de Francisco Jiménez, Salvadora Castillo, José María Quesada y Ascensión Díaz; al Sur, ídem de José Vargas, Víctor Durán, Manuel Vega y Reyes Portilla; al Este, calle en medio, ídem de Juan Vargas y Valeriano Bonilla; y al Oeste, ídem de Sacramento Cárdenas y José León. En este terreno hay dos casas construídas por mí, una de habitación y otra de trapiche, siendo la primera de madera cubierta de teja, con ocho metros de frente por cinco metros de fondo, y la segunda montada en horcones, tiene diez metros de frente por siete metros de fondo; toda esta finca vale setecientos pesos. Segunda: terreno cultivado de caña, potrero y parte de bosque, sito en el "Palmichal" del mismo cantón, constante como de ocho hectáreas, lindante: al Norte, propiedades de Ramón Jiménez, Simón Guzmán, Florentino Mata y Segundo Azofeifa, habiendo en todas ellas calle en medio: al Sur, ídem de José María Quesada y Norberto Cascante; al Este, ídem del mismo José María Quesada; y al Oeste, ídem de Ignacio Jiménez. Este terreno lo estima el solicitante en trescientos pesos. Las fincas descritas las hubo el compareciente, la primera por compra á Juan Monje, Valeriano Bonilla y Baltasar Meza; y la segunda, también por compra á Juan Monje y Antolín Valverde; y están libres de todo gravamen.

En consecuencia, se previene á todos los que tengan interés en las fincas que se tratan de inscribir, se presenten en este despacho á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 1^o civil en 1^a instancia de la provincia de San José, 26 de Diciembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Secretario.

3-3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

A quienes interese, hace saber: que en el juicio de insolvencia y apertura del concurso de acreedores de don Juan Homs, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, ha sido nombrado curador provisional don Octavio Quesada y Vargas, mayor de edad, casado, pasante en derecho y de este mismo vecindario, y prestó su aceptación y juramento á la una de la tarde del día once del corriente mes de Enero.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 24 de Enero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

A quienes interese, hace saber: que en el juicio de insolvencia y apertura del concurso de acreedores de don Juan Homs y Illamsana, mayor de edad, casado, comerciante, español y de este vecindario, se encuentra el auto que en la parte resolutive, literalmente dice: "Juzgado segundo Civil. San José, á las doce del día once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Por tanto, de conformidad con los artículos 886, 888, 889, 891, 899, Código Civil; 595, 596, 600, 602, 613 y 618 Código de Procedimientos Civiles, declárase al señor Juan Homs en estado de insolvencia y abierto el respectivo concurso de acreedores: señálanse los treinta días anteriores á la presente declaratoria como fecha de la época en que comenzó la insolvencia. Nómbrase á don Octavio Quesada Vargas, curador provisional de la masa. Comparezca á prestar su aceptación y juramento. Póngase en arresto al deudor y al efecto librese la orden respectiva; ocúpense los bienes, previo inventario de los mismos, comisionando para esto al señor alcalde primero de esta ciudad. Comuníquese la presente declaratoria al señor Registrador de la Propiedad é Hipotecas y publíquese la misma por tres veces en el periódico oficial. Agréguese el estado acompañado.—Marcelo Brenes.—Juan Bta. Jiménez, Srio."

En consecuencia, se prohíbe á todas las personas interesadas en dicho concurso, que hagan pagos ni tregua de efectos al deudor insolvente, bajo pena de no quedar descargadas de su obligación; y se previene á todos los que tengan en su poder pertenencias del mismo insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de quince días las entreguen al curador de aquella quiebra, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios [artículo 617, Código de Procedimientos Civiles].

Juzgado 2^o civil en 1^a instancia de la provincia de San José, 24 de Enero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

2-1

Al señor don Hermenegildo Badilla, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, se hace saber: que en las diligencias creadas á su instancia para notificar á las señoras Fermina y Nicomedes Morales, mayores de edad y de este vecindario, que se les hace oferta de pago de una suma valor del arriendo de una casa que de ellas tenía el señor Badilla, en la tramitación de una apelación, se encuentran los proveídos que literalmente dicen: Alcaldía tercera.—San José, á las doce del día diecisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Cúmplase; y al efecto se cita y emplaza á las partes para que dentro de tercero día, ocurran al superior á hacer uso de sus derechos, debiendo señalar casa en esta ciudad para oír notificaciones en grado.—Demetrio Sanabria.—Juan F. Guevara, Secretario.—Alcaldía tercera.—San José, á las ocho de la mañana del día diez de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Constando de autos que don Hermenegildo Badilla no se encuentra en esta ciudad ó no se sabe su domicilio, de conformidad con lo pedido y artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese á dicho señor el proveído anterior y éste por cédula que se publicará en el Diario Oficial.—Expídase dicha cédula.—Demetrio Sanabria.—Juan F. Guevara, Secretario.

Alcaldía tercera de San José, 10 de Enero de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

2-1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don José María Valle, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor, natural de Nicaragua y vecino del Valle de Matina, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en los puntos llamados "San Miguel y Calderona" en Matina, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, un brazo del río Matina; por el Sur, terreno denunciado por la Municipalidad de Limón; por el Este, con terrenos ocupados por los señores Justiniano Sánchez y Miguel Villarreal; y por el Oeste, con terrenos baldíos. Advierte el denunciante que en el terreno descrito tiene diez hectáreas cultivadas de cacao y otros árboles frutales y que respetará las propiedades que hubiere.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 26 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3-1

AVISO.

Se hace saber á quienes interese: que el señor Ró-

món Villalobos y Ramírez, mayor de edad, viudo, comerciante y de este vecindario, nombrado albacea propietario definitivo en la mortuoria de su esposa Matilde Campos, único apellidado, tomó posesión de dicho cargo, á las tres de la tarde de ayer, previo el juramento de ley.

Alcaldía primera del cantón de Escasú, 24 de Enero de 1893.

VICENTE MONTERO V.

Culberto Roldán.

Tomás Mora M.

A las doce del día quince de Febrero entrante, se rematará en la puerta exterior de este despacho, al mejor postor, un derecho equivalente á cuatro caballerías y media ó sea doscientas tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas, ocho centiáreas y veintidós decímetros cuadrados en la finca que se describe así: Terreno situado en el paraje llamado Guaitil de Candelaria de Aserrí, cantón nuevo de esta provincia, lindante: Norte, el camino de la sierra de Guaitil; Sur, el río Grande de Candelaria, aguas abajo hasta la boca de la quebrada de la Palma; Este, la quebrada llamada del difunto Juan en medio, terrenos de Manuel, Miguel y Ezequiel Esquivel; y Oeste, terreno de la testamentaria de José María López, siendo la línea divisoria con este colindante una recta tirada desde el punto donde se junta la quebrada de la Palma con el río Grande en la dirección Norte hasta pegar al cerro de Paira en lo más alto, y de aquí línea recta hasta pegar al camino de la sierra del Guaitil. Mide trece caballerías siete novenas partes de otra y cinco mil doscientas noventa varas cuadradas. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 138, folio 238, bajo el número 12676 oriental, asiento des. El derecho así descrito tiene por base del precio la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos que es lo que han ofrecido, sin que se pueda vender por menos precio, y se vende á solicitud del albacea de la mortuoria de Miguel Esquivel Granados, para pagar los créditos pasivos que aparecen inventariados. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea. Guadalupe, á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco,
Secretario.

3—1

Al señor don Hermenegildo Badilla, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, se hace saber que en las diligencias creadas á su instancia para notificar á las señoras Fermína y Nicomedes Morales, mayores de edad y de este vecindario, que se les hace oferta de pago de una suma valor del arriendo de una casa que de ellas tenía el señor Badilla, en la tramitación de una apelación, se encuentran los proveídos que literalmente dicen: Alcaldía tercera.—San José, á las doce y cuarto del día diecisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Cúmplase; y al efecto se cita y emplaza á las partes para que dentro de tercero día ocurran á hacer uso de sus derechos ante el superior, debiendo señalar casa en esta ciudad para oír notificaciones en grado.—Demetrio Sanabria.—Juan F. Guevara,—Secretario.—Alcaldía tercera.—San José, á las ocho y cuarto de la mañana del día diez de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Constando de autos que don Hermenegildo Badilla no se encuentra en esta ciudad, ó no se sabe su domicilio, de conformidad con lo pedido y artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele á dicho señor el proveído anterior y éste por cédula que se publicará en el Diario Oficial.—Expídase dicha cédula.—Demetrio Sanabria.—Juan F. Guevara, Secretario.

Alcaldía tercera de San José, 10 de Enero de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

2—1

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión del que fué José Vega Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Vicente de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, contados desde el trece de Noviembre próximo pasado, fecha de la publicación del primer edicto, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 26 de Enero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srío.

Cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuorio de la señora María Esquivel y Priat, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de tres meses comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos. La señora Josefa Esquivel y Priat, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y

de este vecindario, nombrada albacea provisional de esta mortuoria, aceptó el cargo previo juramento de ley, á las doce y cuarto del día 19 de este mes.

Alcaldía primera de San José. 26 de Enero de 1893.

LUIS DÁVILA.

J. I. Garita,
Srío.

Provincia de Cartago.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Timotea Herrera Camacho, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día cuatro de Febrero del presente año, para que conozcan y digan del inventario y avalúo practicados y nombren albacea propietario y suplente.

Alcaldía única de La Unión. Enero 23 de 1893.

FERNANDO SANABRIA.

Ramón Fonseca P.,
Srío.

3 2

Con noventa días de término se cita y emplaza á todas las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor Pedro Madrigal, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de dicho término lo verifiquen, bajo el apercibimiento de que si no se presentasen, pasará la herencia á quien corresponda. La señora Manuela Soto Gutiérrez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, á las once de hoy ha aceptado y jurado el cargo de albacea provisional en dicha sucesión.

Alcaldía 1ª de Cartago. Enero 21 de 1893.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira.

F. Meneses.

A las doce del día nueve del entrante mes de Febrero, remataré en quien dé más y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: casa y solar situados en el distrito segundo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de herederos de Maurilio Macis; Sur, calle en medio, ídem de Dolores Gutiérrez; Este, ídem de Juan Jiménez; y Oeste, ídem de José Joaquín Porras: miden, la casa, cinco metros diez y seis milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y el solar el mismo frente, que la casa, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo. Este inmueble está libre de gravamen y vale \$ 300 00; pertenece á la mortuoria del señor Pío Hernández Coto; y se vende, á pedimento de partes, para el pago de costas y deudas de la misma.

Alcaldía 1ª de Cartago. Enero 25 de 1893.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira.

F. Meneses.

3 1

Con el término de tres meses cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Dionisio Castillo y Carvajal, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, previniéndoles que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

La señora Catarina Varela Ulloa, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada albacea provisional de la presente mortuoria, tomó posesión de su cargo, á las 12 del día doce del mes en curso, previo el juramento de ley.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Enero 23 de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados, en el juicio de sucesión de Santiago Monje Chavarría, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Nicolás de esta ciudad, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo los apercibimientos de que si no se presentan en el término señalado, pasará la herencia á quien corresponda.

Su viuda señora Manuela Macis y Monje, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del barrio dicho, tomó posesión de su cargo de albacea provisional á las dos de la tarde del día nueve del mes en curso, previo el juramento de ley.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 23 de Enero de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

Ante mí compareció María de Jesús Venegas y Campos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria de un solar situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Gorgonio Rivera; Sur, calle en medio, ídem de Cecilia Valerín; Este, ídem de Ramón Pérez; y Oeste, calle en medio, ídem de Mercedes Valerín; constante de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y un decímetros cuadrados, adquirido por herencia de Angela Hernández, libre de gravamen y vale veinticinco pesos. Si alguien tuviere derecho á esta finca, comparezca á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 19 de Enero de 1893.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira.

F. Meneses.
3 2

Ante mí compareció María Francisca Vega Sánchez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, á comprobar la posesión que tiene en una casa de tres metros y medio de largo, por dos y medio de ancho, con un solar de diez y nueve áreas, veintiuna centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Acensión Vega, calle en medio; Sur, ídem de la sucesión de Ana Cleto Arnesto; Este, ídem de la sucesión de Cayetana Quirós; y Oeste, calle en medio, ídem de Trinidad Garro; adquirida por herencia de su esposo Isidro Méndez, libre de gravamen y vale trescientos pesos. Si alguien tuviere derecho á esta finca, comparezca á deducirlo en el término de treinta días. La finca está situada en el distrito tercero de este cantón.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Enero 20 de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

3 2

Provincia de Alajuela.

Convócase á los interesados en la mortuoria del señor Ramón Avila Elizondo, á una junta general en esta oficina, á las doce del día seis de Febrero próximo, á fin de que en ella digan acerca del inventario practicado y de los reclamos hechos contra la sucesión.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 24 de Enero de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srío.

3 1

Convócase á los interesados en la mortuoria de don Ezequiel Salazar y Alfaro, á una junta general en esta oficina, á las doce del día seis de Febrero próximo, á fin de que en ella digan acerca de la autorización solicitada por la albacea para arrendar una finca.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 25 de Enero de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srío.

3 1

Con el término de tres meses cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del Presbítero don José de Jesús Orozco y González, que fué mayor de edad, célibe, oficio el de su ministerio y de este vecindario, á efecto de que en tal término se presenten á hacer valer sus derechos. Don Víctor Orozco y González, mayor de edad, casado, abogado y vecino de la ciudad de San José, nombrado albacea provisional de dicha mortuoria, aceptó el cargo á las doce y media de hoy.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 25 de Enero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilón Castro,
Srío.

En este Juzgado se presentó la señora Leandra Vega Fuentes, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de Santiago del Oeste de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee por más de diez años y que se describe así: Terreno cultivado en parte pastos y en parte dedicado á la siembra de granos, situado en el punto llamado "Santa Rosa de Turrúcares", barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero del cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Ubaldo Quirós; Sur, río Virilla en medio; propiedad de Natividad Cerdas, y peñas sin dueño conocido; Este, propiedades de Pedro, José y Lino Fernández; y Oeste, calle privada en medio, propiedad de Abelino Alfaro, y sin calle en medio, ídem

de Dominga Arrieta: mide veintiséis hectáreas poco más ó menos; la adquirió siendo viuda, por compra á José Chaves, y vale próximamente quinientos pesos.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 18 de Enero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h.,
Prosrío.

3—1

A quienes interese hago saber: que en escrito presentado por el señor Desiderio Soto, se dictó el auto que dice: Juzgado civil en primera instancia. Alajuela, á las doce y media del día diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Resultando:—1º Que el señor Desiderio Soto Oviedo, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del barrio de Sarchí de la villa de Grecia, se ha presentado en esta fecha manifestando que sus bienes no son suficientes para cubrir sus créditos activos y que en tal virtud pide se le declare en estado de insolvencia;—2º Que del memorial respectivo consta que el activo del solicitante según el valor dado por éste á sus bienes alcanza á tres mil doscientos pesos y que el pasivo asciende á cinco mil doscientos veintisiete pesos, ochenta y cinco centavos.—Considerando: que según la manifestación hecha por el solicitante, no sólo procede la declaratoria sino aún á la apertura del concurso por cuanto los acreedores son nueve.—Por tanto, de acuerdo con los artículos 884, 886, 888, 891, 895, 896, 899, 921 Código Civil vigente, 595, 596, 602 Código de Procedimientos vigente, declárase en estado de insolvencia al solicitante señor Desiderio Soto Oviedo y además la apertura del concurso. Fijase como época para cesión de pagos el día diez y ocho de Diciembre del año próximo pasado. Procédase al arresto del quebrado y á la ocupación de los bienes; y para este acto comisionase por medio de mandamiento al Alcalde de cantón de Grecia.—Nómbrase curador provisional del concurso al Dr. don Juan Antonio Montoya, á quien se le hará saber este auto para que comparezca á su aceptación y juramento.—Exhórtese al Registrador de la Propiedad y oficiase al señor Administrador General de Correos, para lo de sus cargos.—Señálense las doce y media del día tres del entrante Febrero, para una junta que tendrá lugar en este despacho, con el objeto de nombrar curador definitivo.—Hágase notoria esta resolución, publicada por medio de edictos en el periódico oficial, á fin de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al curador nombrado; y de que aquellas personas en cuyo poder existieren bienes del quebrado, hagan manifestación de ellos á esta autoridad dentro de treinta días; bajo los apercibimientos de ley. Comisionese por medio de exhorto al señor Juez primero civil de San José, para que notifique esta resolución á los acreedores conocidos, señores Pedro Terrés, Luis Ellinger y Hermano. Esquivel y Cañas, Juan Rojas Troyo, Francisco Soler, Juan Knöhr y Walter Steinworth.—Acumúlese á este juicio, los embargos preventivos solicitados contra el quebrado por Pedro Terrés y Procopio Arana.—Ramón Bustamante.—Enrique Solera h., Prosrío.

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia civil. Alajuela, Enero 19 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h.,
Prosrío.

3 2

Enrique Cordero Zarret, alcalde único de esta villa, por el presente cito y emplazo á todos los que en calidad de herederos, legatarios ó acreedores tengan derechos que hacer valer en el juicio de sucesión de la señora Cristina Hidalgo Barquero, que fué mayor de treinta años, casada, de oficio doméstico y vecina de San Juan de este cantón, para que dentro de noventa días se presenten á hacer sus gestiones en dicho juicio, al cual se le ha dado hoy principio.—Enrique Cordero.—L. Arce Chacón.—M. Arias Q.

Alcaldía única de Grecia, Diciembre 31 de 1892.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Srio.

Ocurra dentro de tres meses todo el que como heredero, legatario, acreedor ó de algún modo se considere interesado en el juicio mortuario de Rafael Salazar Pérez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, al que he dado principio, con apercibimiento de que vencido el término de ley, pasará la herencia á quien corresponda. Nombrada albacea provisional del abintestato la señora Ignacia Pérez Alfaro, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, tomó posesión del cargo, hoy á la una de la tarde.

Alcaldía única de Grecia, 18 de Enero de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Srio.

Por tercera vez y con el término de tres meses, que principió á correr el día catorce de Julio del año próximo pasado, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Bruno Bravo Araya, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San José de esta jurisdicción, para que se presenten á hacer uso de sus derechos en el término indicado, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 23 de Enero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas.

Frutos Mora Monje.

Por el presente se hace saber á los que pudieran tener derecho y fueren desconocidos, en el inmueble que se describirá, que el señor Julián Vargas Segura, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del distrito de San Pedro de este cantón, ha promovido en este Juzgado, la justificación de posesión, á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: Terreno cultivado de caña de azúcar, pasto y leñas, situado en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terrenos de José Luis Porras y Francisco Conejo; Sur, quebrada en medio, ídem de Ramón Conejo y de herederos de Miguel Artavia; Este, quebrada en medio, ídem de José Rojas; y Oeste, calle en medio, ídem de Víctor Alvarado; mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos; adquirida por compra á Casimiro Castillo y vale aproximadamente doscientos cincuenta pesos.

En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándoles el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Alcaldía primera de Alajuela, 17 de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calvo,
Srio.

3—1

Baltasar Castro y Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pretende inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, por información posesoria, dos fincas situadas en Santiago de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela: Primera, terreno plano y laderoso, de caña dulce, pastos y montes, como de tres hectáreas y cincuenta áreas, lindante: Norte, con terreno de los herederos de Mónica Garro y una callecita privada que le sirve de entrada; Sur, quebrada en medio, con terreno de Pedro Alpizar; Este, con terreno de Respicio Salazar; y Oeste, con terreno de Manuel Alfaro, tiene la servidumbre de entrada bajo tranqueñas á favor del terreno de Manuel Alfaro, citado como lindero al Oeste; habido por compra al finado Santiago Salazar. Segunda: terreno plano, cultivado de café, como de una hectárea y diez áreas, lindante: Norte calle en medio, con terreno de Petronila y Francisca Monje; Sur y Oeste, con terreno de la finada Mónica Garro; y este, calle privada en medio, con terreno de Respicio Salazar; tiene la servidumbre de una acequia que le cruza por el ángulo Noroeste, habido por compra á la finada Mónica Garro. El interesado dice que ha poseído estas fincas como propietario sin interrupción hace más de diez años hasta hoy y que vale quinientos pesos cada una. Si hay quien tenga oposición que hacer, ocurra dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia, Enero 20 de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Srio.

3 2

En el barrio de Santiago de Grecia, distrito y cantón tercero de Alajuela, está situado un terreno de superficie inclinada, de pasto y caña dulce, como de dos hectáreas, veintisiete áreas y catorce centiáreas, lindante: Norte, con propiedad de Agustín Jiménez Castro; Sur, con ídem de Francisco Villalobos; Este, quebrada en medio, con terreno de Vicente Castro; y Oeste, calle privada en medio, con ídem de Marcos Valverde; no tiene gravámenes. El señor Rafael Montero Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, dice que vale esta finca cien pesos y pide información posesoria para justificar que la ha poseído como propietario, hace más de doce años hasta hoy, sin interrupción para inscribirla á su nombre en el Registro de la Propiedad. La hubo por compra á la finada Apolonia Alpizar. Si alguien tiene derecho á oponerse ocurra á esta oficina dentro de treinta días.

Alcaldía única. Grecia, Enero 20 de 1892.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Srio.

3 2

Provincia de Heredia.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Ramón Argüello, único apellido, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Santo Domingo de esta provincia, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del jueves nueve del entrante Febrero, con los objetos determinados en el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. Enero 24 de 1893

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3 1

Provincia de Guanacaste.

Al señor Cipriano Araica, de único apellido, mayor de edad, soltero, operario, vecino de la República de Nicaragua y residente que fué en esta Villa, se hace saber: que en la demanda intentada por don José Blanco y Obando, mayor de edad, soltero, escribiente y vecino de la villa de Cañas, como apoderado de don Rafael Recio y Morales; y por la cantidad de setenta y seis pesos que por un ajuste le debe al referido Recio y por no haber dado cumplimiento, ha recaído el auto que en su tenor dice: "Juzgado único del cantón de Bagaces, á las nueve y cinco minutos de la mañana del día diecinueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Expresándose en la razón del notificador, que el demandado no se encuentra en esta villa y decir, está en la República de Nicaragua, amplíese el auto que antecede señalándose para el efecto, el término de veinte días, para una comparecencia en este Juzgado, á fin de que, el demandado conteste el cargo. Insértese en el periódico oficial la cédula de Ley. Artículo 372 del Código de Procedimientos civiles.—J. Jesús Velázquez.—Pío Rojas, Secretario."

Alcaldía única del cantón de Bagaces. Enero 19 de 1893.

JESÚS VELÁZQUEZ.

Pío Rojas,
Srio.

2—2

Al señor Cipriano Araica, de único apellido, mayor de edad, soltero, operario y vecino de la República de Nicaragua y residente que fué en esta Villa, se hace saber: que en el embargo preventivo promovido á solicitud de don José Blanco y Obando, mayor de edad, soltero, escribiente y vecino de la villa de Cañas, como apoderado de don Rafael Recio y Morales, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario y por el duplo de la deuda de setenta y seis pesos, se encuentra el auto que su tenor dice: "Juzgado único del cantón de Bagaces, á las once y media del día seis de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Por cuanto el poder que presenta don José Blanco y Obando, de don Rafael Recio y Morales, téngasele como parte en el presente juicio de embargo preventivo, y accédase á su solicitud, si aianza de resultados por la cantidad de treinta pesos veinte centavos; y por cuanto ignorarse el domicilio del señor Cipriano Araica, cítese, por medio del periódico oficial, insertándose la cédula por dos veces en el periódico antes dicho. Hágase saber.—J. Jesús Velázquez.—Pío Rojas, secretario."

Alcaldía única del cantón de Bagaces. Enero 19 de 1893.

J. JESÚS VELÁZQUEZ.

Pío Rojas,
Srio.

2—2

Pío Muñoz y Rojas, Juez del Crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Julio Vázquez, contra quien con fecha tres del corriente y en la causa respectiva, he dictado auto motivado de prisión, por el simple delito de lesiones graves causadas al señor Manuel Rojas y Mendoza. En consecuencia, prevengo al citado reo, que dentro del término de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo el apercibimiento de declararlo contumaz y rebelde á la ley, y que se le juzgará como á tal si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar al denunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del crimen de la provincia de Guanacaste. Liberia, 23 de Enero de 1893.

Pío Muñoz.

Carlos Garnier B.,
Srio.

ANUNCIOS.

AL PÚBLICO.

El servicio del reloj de la Fábrica Nacional queda interrumpido por el término de cinco á seis días, por motivo de composición.

LUIS SIEBE.

3 1

Compañía de Agencias
DE
Costa Rica.

Desde hoy en adelante queda al frente de esta Oficina Central el señor don Roberto Jiménez S., quien es la única persona autorizada para cobrar y cancelar las cuentas de esta Sociedad.

JUAN HERNÁNDEZ,
Presidente.

10 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE CARIDAD.

El domingo 29 del que cursa á las doce m. tendrá lugar en el Hospicio Nacional de Locos, la reunión general de la Hermandad de la Caridad, en la que se presentará el informe anual y se elegirá el personal que debe componer la nueva Junta de Gobierno para el año en curso.

San José. Enero 25 de 1893.

JUAN J. ULLOA G.

3 3